

Fecha: La de la firma electrónica

**FUNDACIÓN TOC GRANADA-
CONSULTA DE PSICOLOGÍA**

Ref.: SPEA/MEPC/ADL/AO

R/S: 2110/2026

NICA: 46786

Asunto: Cambio titularidad y
denominación

CL-MADRID N°74-A-18193--MONACHIL-GRANADA

Adjunto le remito, **Resolución de Modificación de cambio de titular de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento**, del Centro sanitario con NICA 46786, sito en CL-MADRID N°74-A-18193—MONACHIL-GRANADA.

Por otro lado, en relación a su escrito de fecha 16/04/2025, por el que, solicitaba el **cambio de denominación** del centro con NICA 46786, sito en CL-MADRID N°74-A-18193-Monachil (Granada), y una vez resuelto el cambio de titularidad, se le comunica que se ha procedido a anotar el cambio de denominación del Centro en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, constando actualmente como "FUNDACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA-CONSULTA DE PSICOLOGÍA". Además, en relación a la misma solicitud, se ha procedido a dar de baja a Doña Sara Rueda Pasadas dentro de la U.900.1 Psicología con fecha 16/04/20226.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ASISTENCIAL

Avenida del Sur,13
18014, Granada

T: 958027000 y 958027001
Fax: 958027033
delegacion.gr.csalud@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EUGENIA PENELA CONTRERAS	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UNBRWK847XEZ574X9M9YLNUF	PÁG. 1/1	

Asunto: Autorización administrativa de modificación por cambio de titularidad

Tipo de Centro: C.2.4.0-CENTROS POLIVALENTES

Centro: FUNDACIÓN TOC GRANADA-CONSULTA DE PSICOLOGÍA N.I.C.A.: 46786

Dirección: CL-MADRID Nº74-A-18193--MONACHIL-GRANADA

Titular previo: ASOCIACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA - TOC GRANADA

Titular actual: FUNDACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA-TOC GRANADA

Examinado el expediente instruido a instancias de D. AURELIO LÓPEZ REINA , representante Legal del centro arriba reseñado, se consideran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Centro, sito en CL-MADRID Nº74-A-18143-Monachil, (Granada), consta como Titular, ASOCIACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA- TOC GRANADA. El centro arriba reseñado se encuentra inscrito en el Registro Andaluz de Centros Servicios y Establecimientos Sanitarios con el número de N.I.C.A.: 46786, con las Unidades Asistenciales de Psicología (U.900.1),Terapia Ocupacional (U.60) y Psiquiatría (U.69). Con fecha 16/04/2026, se solicitó autorización sanitaria de modificación, prevista en el artículo 16.4 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios por cambio de titularidad, figurando como nuevo titular:

FUNDACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA-TOC GRANADA.

TERCERO.- Al escrito de solicitud se acompañó la documentación acreditativa del cambio de titularidad, habiéndose subsanado los requerimiento realizados.

CUARTO.- Dentro de la misma solicitud, se solicita el cambio de denominación del centro de "ASOCIACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA" a "CONSULTA DE PSICOLOGÍA a FUNDACIÓN TOC GRANADA-CONSULTA DE PSICOLOGÍA".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para resolver este expediente, de conformidad con la regla de competencias establecida en el artículo 6.b del Decreto 69/2008, de 26 de febrero.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en la normativa de aplicación, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no haberse formulado ninguna alegación, ni figurar en el procedimiento, ni ser tenido en cuenta en la resolución otros hechos que los aducidos por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Avda. del Sur, 13
18014 Granada

Tlf. 958027000 Fax 958027033
Email. delegacion.gr.csalud@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP62XZHYC4H6MQXRJKP4RPBKN5	PÁG. 1/3	



TERCERO.- Al presente expediente le es de aplicación el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y

establecimientos sanitarios, y el Decreto 69/2008. A tenor del artículo 14.2 del mismo, la presente concesión supone el inicio del cómputo del plazo de vigencia de cinco años.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial:

RESUELVE

CONCEDER autorización sanitaria para la modificación por cambio de titularidad del centro con NICA 46786 con nueva denominación "FUNDACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA- CONSULTA DE PSICOLOGÍA", del que era titular ASOCIACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA - TOC GRANADA con NIF G19581446, a favor de FUNDACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA-TOC GRANADA con NIF G24740631, y con las siguientes unidades asistenciales:

- U.900.1 Psicología
- U.60 Terapia Ocupacional
- U.69 Psiquiatría

ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 69/2008, la próxima renovación deberá ser solicitada dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de cinco años concedido; asimismo, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Decreto 69/2008 la autorización renovada se extinguirá respecto del centro o alguno de sus servicios si su actividad llevara paralizada más de seis meses, y quedará sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones que fundamentaron su otorgamiento.

RECURSOS

Según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, bien ante esta Delegación o ante la Viceconsejería de Sanidad y Consumo que es competente para resolverlo en virtud de la delegación acordada por Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL

(Disposición Transitoria Cuarta del Decreto del Presidente 168/2025, de 5 de noviembre)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP62XZHYC4H6MQXRJKP4RPBKN5	PÁG. 2/3	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP62XZHYC4H6MQXRJKP4RPBKN5	PÁG. 3/3	